oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurron las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho d tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento cuarenta y dos mil quinientas (142.500) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señale el artículo que la vigorto. Los desentas que señale el artículo que la vigorto.

de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Estado la obra de Pabio Ruiz Picasso «Bloch 1938», medidas 21 por 15 centímetros, aguafuerte, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «SIT Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», en representación de la «Galería Theo, Sociedad Anónima». ciedad Anónima.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento cuarenta y dos mil quinientas (142,500) pese-tas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones. Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador

instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 30 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Belias Artes, Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1982 por la que se 2314 ejercita el derecho de tanteo sobre la obra de Pablo Ruiz Picasso, «Bloch 1978».

Ilmos. Sres : Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «SIT Transportes Internacionales, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 66, en representación de la «Galería Theo. S. A.», con domicilio en Madrid, sentación de la «Galería Theo, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, número 2, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas la obra de Pablo Ruiz Picasso, «Bloch 1978», medidas 37 por 50 centímetros, aguafuerte, valorada en doscientas cincuenta y cinco mil (255.000) pesetas;

Resultando que, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrisimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en u sesión de fecha 5 de octubre de 1982, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por conside-

to de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que, concedido a la «Galería Theo, S. A.», el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta prestó su conformidad

Ley de Procedimiento Administrativo, ésta prestó su conformidad al ejercicio dei derecho de tanteo por el Estado, mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 1982;
Visto el Decreto de 2 de junio de 1980 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1980, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artistica, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses: de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de doscientas cincuenta y cinco mil

(255.002) pesetas:
Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Estado la obra de Pablo Ruiz Picasso, «Bloch 1978», medidas 37 por 50 centímetros, aguafuerte, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «SIT Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», en representación de la «Galería Theo, Sociedad Anónima» Sociedad Anónima»,

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio decla-rado de doscientas cincuenta y cinco mil (255.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.-Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 30 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de diciembre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada la denominada «Festival Interna-cional de Cine de Sevilla». 2315

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasifica-ción e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Festival Inter-nacional de Cine de Sevilla», y

Resultando que por escritura pública autorizada por el Nota-rio de aquella capital don Francisco Rosales de Salamanca, con fecha de 27 de agosto de 1982, se constituyo la citada Inscon fecha de 27 de agosto de 1982, se constituyó la citada Institución con la expresada denominación, figurando como comparecientes y fundadores, don Manuel del Valle Arévalo, don Luis Uruñuela Fernández y don José Dorado Ale, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla y Presidente de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando, también de Sevilla, respectivamente, y que actuaron en representación de las respectivas Corporaciones y Entidades;

Resultando que se halla definido el objeto fundacional, consistente en la promoción, desarrollo protección y fomento del

Resultando que se halla definido el objeto fundacional, consistente en la promoción, desarrollo, protección y fomento del cine como expresión cultural y, en concreto, la organización de festivales nacionales e internacionales de cine, especialmente el «Festival Internacional de Cine de Sevilla»; y cuyo domicilio radicará en dicha capital, Palacio de la excelentísima Diputación Provincial, plaza del Triunfo, 1; constando asimismo el informe que en concordancia con los objetivos se emitió en sentido favorable por la Dirección Provincial en Sevilla de este Departamento:

Resultando que su patrimonio inicial se halla constituido por la aportación de un millón (1.000.000) de pesetas, que por terceras partes se entregaron por cada uno de los fundadores, constando el preceptivo depósito; y que sus órganos de gobierno y dirección se hallan constituidos por un Patronato y un Consejo de Dirección. El Patronato se integrará por un número de miembros no superior a 16 ni inferior a seis e inicialmente está formado así:

Presidente: Don Manuel del Valle Arévalo.
Vicepresidente: Don Luis Uruñuela Fernández.
Secretario: Don José Dorado Ale.
Vocales: Don Gabriel Bascones Grijalba, don Guillermo Jesús
Jiménez Sánchez, don Rafael Román Guerrero, don Javier Aristu Mondragón, don M. A. González de la Puente, don Juan
Salas Tornero, don Alvaro Villagrán y Villota y don Ignacio
Guzmán Cuevas, todos los cuales han aceptado expresamente
Sulo respectivos cargos: sus respectivos cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido

Consideración a los lines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las específicaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y de naturaleza promocional, conforme el artículo 2.º, 4, del mismo

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción la denominada «Festival Internacional de Cine de Sevilla».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar para el primer ejercicio sus presupuestos y Memoria de actividades y estudio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.